



- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.
- c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

BASE 31. Otros Procedimientos de Concesión

El Ayuntamiento podrá determinar en las bases otro procedimiento para proceder a la concesión de las subvenciones.

BASE 32. Pago de las Subvenciones

Las subvenciones concedidas serán pagadas una vez haya sido justificado el gasto realizado, objeto de la subvención, con los documentos necesarios.

No obstante, el Alcalde o el Concejal Delegado, dentro de sus competencias, y mediante Decreto, podrán resolver un Anticipo de la subvención concedida de hasta un 50% del importe total.

















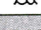
La concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de expediente en el que conste el destino de los fondos y los requisitos necesarios que se han de cumplir para que pueda procederse al pago.

Cumplidas las condiciones estipuladas en el acto administrativo de concesión, o en el momento establecido en las normas de cada subvención, o en las presentes Bases de Ejecución, se procederá a su reconocimiento y posterior pago.

El Ayuntamiento de Hornachos podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Hornachos, publicada en el B.O.P. nº. 133 de fecha 14 de julio de 2.009, en su artículo 2.3.a), se establecen como personas beneficiarias de subvenciones nominativas de este Ayuntamiento las siguientes:

-  **U.D. Fornacense:** para fomentar el interés juvenil por este deporte de masas y servir de nexo de unión y de competitividad deportiva con otras poblaciones de la provincia, se le otorga una subvención nominativa de hasta 7.000,00 € para fomento prácticas deportivas y competición de fútbol, y hasta 7.500,00 € para pago monitores.
-  **AMPA C.E.I.P. Ntra. Sra. de los Remedios:** Para completar el desarrollo integral de la Comunidad Educativa mediante la realización de actividades y talleres, se le otorga una subvención de hasta 2.400, 00 €.
-  **AMPA COLEGIO DE LAS HERNANAS APOSTOLICAS DE CRISTO CRUCIFICADO,** para el desarrollo sus actividades de hasta 1.500,00 €.
-  **AMPA I.E.S. Los Moriscos de Hornachos,** para el desarrollo sus actividades de hasta 1.500,00 €.
-  **Cruz Roja Española (Asamblea Local),** para el desarrollo de sus actividades, se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
-  **Colegio Público Ntra. Sra. de los Remedios,** para los gastos de excursión de fin de primaria, se le otorga una subvención de hasta 350,00 €.
-  **I.E.S. Los Moriscos de Hornachos,** para los gastos de excursión de fin de estudios en el Instituto, se le otorga una subvención de hasta 350,00 €.
-  **Parroquia local de Hornachos (Caritas),** para la adquisición de alimentos y otros para personas desfavorecidas o en riesgo de exclusión social, se le otorga una subvención de hasta 3.000,00 €.
-  **Asociación de Mujeres Progresistas de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
-  **Asociación de Mujeres Rurales de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
-  **Club BBT Sierra Grande,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
-  **Hornachos Tennis Club,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
-  **ASOCIACION de Empresarios de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
-  **ASOCIACION Micológica Sierra de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.000,00 €.
-  **ASOCIACION de amigos y amigas del Pueblo Saharaui,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 500,00 €.
-  **ASOCIACION Coral Municipal de Hornachos,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 2.600,00 €.
-  **ASOCIACIÓN Peñita el Pirata,** para el desarrollo de sus actividades se le otorga una subvención de hasta 850,00 €.

BASE 33. De los Pagos a Justificar

1. Tendrán el carácter de «a justificar» las órdenes de pago cuyos documentos justificativos no se puedan acompañar en el momento de su expedición (artículo 69.1 del Real Decreto 500/1990).

Conforme al artículo 190.2 párrafo primero del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las bases de ejecución del presupuesto podrán establecer, previo informe de Intervención, las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos determinando los criterios generales, los límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean aplicables, es decir, la cuantía, la partida o partidas a las que se aplican los gastos, así como el responsable que se designa como habilitado de los fondos librados.

Los perceptores de las órdenes de pago a justificar quedarán obligados a justificar la aplicación de cantidades percibidas en el plazo máximo de tres meses y quedarán, también, sujetos al régimen de responsabilidades que establece la normativa vigente.